



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2024-14554

Fecha 13/6/2024

Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : Concesión del beneficio de una pensión especial a varias personas, así también eleva el monto a otras pensiones asignadas por el Estado dominicano, las cuales se describen en el decreto adjunto.

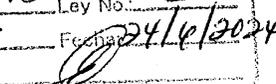
Anexo : Copia de los Decretos núm. 306-24, 307-24 y 308-24, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 5 de junio de 2024.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,

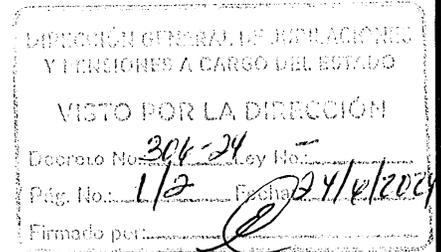

Igor Rodríguez Durán
Ministro Administrativo de la Presidencia (interino)

IRD/il.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No. <u>306, 307 y 308-24</u>	Ley No. _____
Pág. No. <u>—</u>	Fecha <u>24/6/2024</u>
Firmado por: 	



LUIS ABINADER
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



NÚMERO: 306-24

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTAS: Las comunicaciones Pr-In-2024-10728, Pr-In-2024-10958 y Pr-In-2024-11593, del 3, 6 y 13 de mayo de 2024, del secretario general del Gabinete del Presidente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

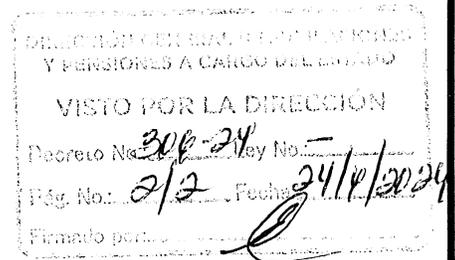
ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	José Felipe Yamil Pichardo	001-0352511-9	20,000.00
2	José Manuel Frías Murray	001-0194660-6	20,000.00
3	Estebanía Suárez	047-0134167-1	30,000.00
4	María Josefina Gutiérrez de Soriano	047-0079501-8	30,000.00
5	Pura Torres Evangelista	049-0025796-7	30,000.00
6	Manuel de Jesús Hernández González	047-0078596-9	30,000.00
7	Ana Silvia García de Almonte	001-0289541-4	120,000.00
8	Rafael Arsenio Rosario Vargas	001-0189205-7	70,000.00

ARTÍCULO 2. Se aumentan las pensiones asignadas por el Estado dominicano, a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	José Francisco Antonio Estrella Romero	023-0008862-8	70,000.00
2	Rafael Antonio Báez Pérez	001-0009469-7	150,000.00





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

3	Amable Arturo Padilla Guerrero	001-0200634-3	150,000.00
4	Sandra Maribel Mancebo Sánchez	001-0173550-4	150,000.00
5	Amado Amable Nadal Gómez	001-1091045-2	150,000.00

ARTÍCULO 3. Se deroga el numeral 4 del artículo 1, del Decreto núm. 296-23, del 7 de julio de 2023.

ARTÍCULO 4. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.


LUIS ABINADER

